

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA:**

Plato, diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Augusto Ramos Montero
Apoderado: Dra. Estefani Yineth Anaya Rodríguez
Demandada: Katerine del Carmen Caballero Campo
Rad. 2023-00195

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1° LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Augusto Ramos Montero y en contra de Katerine del Carmen Caballero Campo por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)** Moneda Legal.

b). Los intereses de plazo a la tasa del 2% y los moratorios al 2%, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.

2° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4° RECONOZCASE a la Doctora Estefani Yineth Anaya Rodríguez como apoderada judicial del señor Augusto Ramos Montero, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

Ciro Leon Castrillon Sanchez
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 57
De fecha 18/07/2023

AGR.